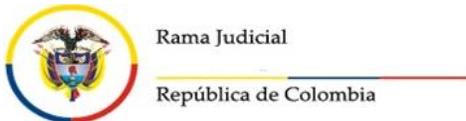


**SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2021-00846, encontrándose que la demanda incoada por Banco Credifinanciera S.A., en contra de Aida Rosa Jimenez Rodríguez, ya fue repartida a este Despacho en dos oportunidades anteriores y se encuentra activa bajo el primer Radicado asignado a este Despacho Judicial. Provea...



**YASSER JIMÉNEZ BITAR**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**DEMANDANTE(S):** BANCO CREDIFINANCIERA S.A.  
**DEMANDADO(S):** AIDA ROSA JIMENEZ RODRIGUEZ.  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.  
**RADICADO:** 23-001-41-89-002-2021-00846-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, correspondió a este Despacho el Día 11 de noviembre de 2021 por acta de Reparto con secuencia N° 3398277, el proceso ejecutivo distinguido con el Radicado N° 230014189002-2021-00846-00.

Una vez se procedió al estudio del mismo y al ser revisadas las carpetas electrónicas contentivas de las demandas y archivos de las providencias del Juzgado, se constata que no es posible darle trámite alguno al presente proceso ya que este se encuentra duplicado, puesto que en esta misma Unidad Judicial cursa el proceso radicado bajo el N° 23001418902-2021-00585-00, el cual se encuentra en estado activo con mandamiento de pago y medidas cautelares consumadas, existiendo entre aquel y este que hoy se decide igual identidad de partes, pretensiones, hechos y además los mismos documentos que sirvieron como pruebas

Es oportuno explicar que el proceso de la referencia ha sido repartido a nuestro Despacho en tres oportunidades, a saber:

- El día 11 de agosto de 2021, bajo el acta individual de reparto con secuencia N° 2980520 y radicado bajo el N° 23001418902-2021-00585-00, **siendo este el que se encuentra activo.**
- El día 13 de octubre de 2021, bajo el acta individual de reparto con secuencia N° 3260160 y radicado bajo el N° 230014189002-2021-00755-00, el cual fue devuelto al Centro de Servicios mediante providencia de 19 de octubre de 2021, para que fuera anulado su reparto por existir duplicidad.
- Ahora, el día 11 de noviembre de 2021, radicado bajo el N° 230014189002-2021-00846-00, el cual se va a rechazar por las mismas razones del proceso anterior.

Como es sabido, con ocasión a la emergencia sanitaria por la pandemia del virus COVID 19, el Decreto 806 de 2020 permitió la presentación de demandas bajo la modalidad de mensaje de datos, no contando en estos momentos los procesos judiciales con el título ejecutivo de forma física; en el presente asunto se pudo constatar que se trata del mismo título valor que fue anexado a los procesos antes mencionados,

inclusive el que ya se encuentra con tramite adelantado -2021-00585-, al contener la indicación tanto el poder como en el documento presentado como título ejecutivo el mismo número y consecutivo respectivamente.

Así las cosas, considera el Despacho que aplicando los principios de seguridad jurídica para evitar la duplicidad de demandas y decisiones judiciales que versen sobre un mismo punto de controversia con decisiones distintas, no puede, como ya se dijo, dársele tramite alguno a la presente acción.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará rechazar de plano la demanda y en consecuencia proceder con el archivo del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda ejecutiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

**SEGUNDO:** En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **HÁGANSE** las anotaciones respectivas.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3b8b9c970c337ddd3a6531260723f7f4fc20adfb0b8eea1525f34269e6a476**

Documento generado en 19/11/2021 10:03:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>